



Radicado: S 202105000141

Fecha: 07/04/2021

Tipo: RESOLUCION



\*202105000141\*

**RESOLUCIÓN N°**

*“Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”*

**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**

Doctor **IVAN DARIO ORTEGA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.579.248, quien en su condición Vicerrector Administrativo, nombrado mediante la Resolución No. 201905000381 de 31 de mayo de 2019, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, “por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales”, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, está comprometido con el ejercicio del mejoramiento continuo y es consciente de que la ruta hacia la excelencia está representada en la Autoevaluación y Autorregulación, para lo cual requiere contrata el servicio del soporte técnico, mantenimiento (preventivo, administrativo y correctivo), y actualización del Sistema SAGA.
2. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con los estudios previos y disponibilidad presupuestal No. **704** del 24 de febrero de 2021, para adelantar la presente contratación.
3. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, como Institución de Educación Superior, debe garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad, desde las básicas contenidas en el Decreto 1330 de 2019, hasta los altos estándares planteados en los Lineamientos para Acreditación de Programas Académicos emitidos por el CNA, con el fin de ofrecer sus programas en las condiciones que la comunidad espera. La validación del cumplimiento de estas condiciones se da mediante el otorgamiento de la acreditación de alta calidad, contando actualmente con nueve (9) programas acreditados y teniendo como propósito, el incremento de ellos.
4. Que el Politécnico, está comprometido con el ejercicio del mejoramiento continuo y es consciente de que la ruta hacia la excelencia está representada en la Autoevaluación y Autorregulación. En este sentido, las actividades concernientes a la autoevaluación están claramente definidas por el CNA “Consejo Nacional Acreditación” en sus guías de autoevaluación para cada nivel académico, especificando los elementos mínimos a tener en cuenta para llevarla a cabo de forma adecuada, pero en estas, no se especifica la forma ni las herramientas para efectuar este proceso; estos asuntos, deben estar definidos en los lineamientos y políticas institucionales. Durante años, el Politécnico, como muchas otras instituciones, soportó dichos procesos mediante herramientas manuales que implicaron grandes esfuerzos y límites para la gestión de la información.
5. Que con el fin de fortalecer los procesos de Aseguramiento de la Calidad Institucionales y garantizar la confiabilidad y transparencia en el manejo de información requerida y relacionada con dichos procesos; así como una mejora sustancial en la toma de decisiones frente a las acciones que aseguren el cumplimiento de las estrategias planeadas para la acreditación de





alta de calidad, la Institución adquirió el Software SAGA en 2018 como se explica a continuación las razones que justifican este proceso contractual:

- a. Desde finales del año 2018, mediante el Convenio Interadministrativo 947 (entre la institución y el MEN), la institución adquirió el software SAGA para el fortalecimiento de los procesos de Autoevaluación Institucional y de Programas, con la posibilidad de desarrollar y adaptar el sistema a las necesidades y requerimientos específicos institucionales (aún en proceso de desarrollo), el almacenamiento histórico de la información, la disponibilidad de acceso a la información de forma inmediata, el análisis del comportamiento histórico de los distintos procesos de autoevaluación, la actualización permanente de la información, entre otros. El cumplimiento de lo anterior, permite que cada proceso de autoevaluación concluya con la elaboración de un plan de mejoramiento para ser ejecutado, evaluado y concluido, en un tiempo determinado, con el fin de que la institución realice el control de sus procesos académicos, administrativos, de proyección social y extensión, para lograr la alta calidad en el desarrollo de sus funciones misionales.
  - b. El servicio a contratar consiste en el soporte técnico, mantenimiento (preventivo, administrativo y correctivo), y actualización del Sistema SAGA. Debido a que el proveedor a contratar, EVAL ingeniería, es el dueño y desarrollador del software, conoce los requerimientos técnicos para la programación y parametrización del aplicativo según las necesidades institucionales; evitando el riesgo de pérdida de información y garantizando el histórico de la información producida en el software SAGA.
  - c. La Empresa Eval Ingenierías, es propietario y creadora de la herramienta, y es el proveedor exclusivo en el Territorio Nacional, del software SAGA.
6. Que el objeto a contratar hace relación directa con el objeto social de la empresa  **EVAL INGENIERÍA S.A.S.**
  7. Que la empresa  **EVAL INGENIERÍA S.A.S.**, presentó la propuesta para el soporte técnico, mantenimiento (preventivo, administrativo y correctivo), y actualización del Sistema SAGA, requerido por la Institución, por el valor de  **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000) incluido IVA**, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas detalladas en los estudios previos, los cuales hacen parte de la presente contratación.
  8. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría Administrativa, mediante Acta N° 06 del 08 de marzo de 2021, estimó como mecanismo de selección de contratación directa, toda vez que el servicio mencionado en el objeto, se enmarca – tal y como lo establece la reglamentación - dentro de las causales de Contratación Directa.
  9. Que el literal “g” del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: *“Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”*.
  10. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, esta modalidad así: *“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”*.
  11. Que la empresa  **EVAL INGENIERÍA S.A.S.**, ha demostrado experiencia e idoneidad en la prestación de los servicios solicitados.

En mérito de lo expuesto,





**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Realícese contrato bajo la modalidad de Contratación Directa cuando *no existe pluralidad de oferentes*, con la empresa **Eval Ingeniería S.A.S**, empresa con domicilio en Montería (Córdoba), inscrita en la Cámara de Comercio de Montería, debidamente constituida, con matrícula No. 130902 del 20 de febrero de 2014, con **NIT. 900.704.798-5**, cuyo representante legal es **ADOLFO LEON RAMIREZ LUNA**, con cédula No. **72.151.373**, con domicilio en la ciudad de Montería, carrera 4 No. 22-44, teléfono: 7899530 y 3008188108, Email: [vrr18@hotmail.com](mailto:vrr18@hotmail.com), cuyo objeto es: “*Prestar soporte técnico, mantenimiento (preventivo, administrativo y correctivo), y actualización del Sistema SAGA*”, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000) incluido IVA**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **704** del 24 de febrero de 2021, el plazo del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2021, previa aprobación de la garantía única.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVAN DARIO ORTEGA ROJAS**  
Vicerrector Administrativo

<p>Proyectó:</p>  Nury Jaqueline Zuluaga Gutiérrez Abogada - Coordinación Adquisiciones	<p>Revisó:</p>  Oficina Asesora Jurídica	<p>Aprobó:</p>  Luz Estella García Betancur Secretaria General
--	--	---